



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Segovia-Antioquia, veintiocho de julio de dos mil veintiuno

RADICADO	05736 31 89 001 2021 00150 00
REFERENCIA	LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	YOLANDA LEYDA VERGARA GIRALDO
DEMANDADO	LITAPEPE S.A.S.
Auto Interl. N°269*-128	Admite demanda

Como quiera que la parte demandante subsanó oportunamente los requisitos exigidos en el auto que antecede, y al observarse que el libelo demandatorio del proceso se ajusta a las prescripciones del Artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por lo tanto, se **admite** la presente demanda laboral de primera instancia promovida por la señora YOLANDA LEYDA VERGARA GIRALDO en contra de LITAPEPE S.A.S.

Imprimase al proceso que se inicia, el trámite y las formas propias del juicio oral contenido en la Ley 1149 de 2007 de primera instancia señalado en el Art. 74 y ss., del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

Notifíquese a la sociedad demandada de acuerdo con los artículos 6, inciso quinto, y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, el término para su contestación es de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 77.

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 28 del mes de Julio de 2.021 a las 8:00 AM

BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria

A.C.